

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2012 00640 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el legajo virtual, el Despacho provee sobre ellos como sigue:

1.- La respuesta dada por la **Fiscalía General de la Nación - Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio - Fiscalía Segunda DEEDD¹**, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso.

2.- No se accede a la solicitud elevada por la **Subgerente Financiera del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.²**, como quiera que no es parte reconocida en este asunto.

3.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **Perpetua Mesa Viuda de Poveda**, en calidad de «*única heredera*», se enteró personalmente de la orden de pago el 16 de marzo de 2023³, quien a través de su vocero judicial opuso medios exceptivos de fondo⁴, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.1. Se reconoce al abogado **Juan David Páez Santos**, como apoderado judicial de la mentada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- En vista que el abogado designado como curador mediante auto del 31 de enero de 2023⁵, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le **releva** y, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del proceso, se ordena la compulsión de copias ante la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Bogotá**, a fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra el abogado José Demetrio Galíndez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.523.145 y T.P. n.º 11.569, por lo aquí expuesto.

4.1. Así las cosas, se dispone la designación del abogado **Juan Manuel Casabuenas Morales**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.278.294 y T.P. n.º 40.982 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Calle 131 N° 19-73 apartamento 112 de Bogotá D. C.
- Teléfono: 601 4779995.
- Móvil: 3133900011.
- Correo electrónico: juanmacasas@hotmail.com.

¹ Archivo digital “23RespuestaFiscalia”.

² Archivo digital “24SolicitudInformacionMedidasCautelares”.

³ Archivo digital “27ActaNotificación”.

⁴ Archivo digital “28Contestación”.

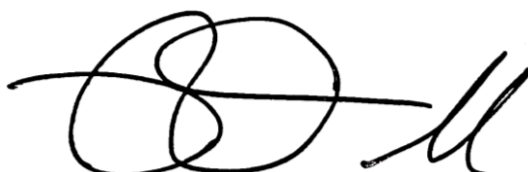
⁵ Archivo digital 22AutoNombraCurador”.

4.2. Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 27747 del 18 de octubre de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

4.3. Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

4.4. Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8126244bdc1952054a81718cce12b5b6686ed93aa2bc155400c852465fce07c8**

Documento generado en 18/07/2023 02:37:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**